

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE PROYECTOS EN EL MEDIO RURAL EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS, EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO” A TRAVÉS DEL DR. FÉLIX V. GONZÁLEZ COSSÍO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y LA ASOCIACIÓN CIVIL ESDESA A.C., EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN” A TRAVÉS DE LA LIC. MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ CORNEJO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- De “EL COLEGIO”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979, cuyo objeto es impartir enseñanza de posgrado, realizar investigaciones, así como, prestar servicios y asistencia técnica en materia agropecuaria y forestal.

I.2.- Que conforme a la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica, fue reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), de conformidad con el Acuerdo emitido por el titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 08 de agosto de 2001.

I.3.- El desarrollo Tecnológico del Colegio de Posgraduados de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2002, constituyo el Fideicomiso de Administración e Inversión No. 167304, para apoyo a la investigación científica y en tal virtud de los recursos que el Colegio obtenga con motivo de este convenio o de los que el mismo derive, serán canalizados al citado fideicomiso.

I.4.- Que el Dr. Félix V. González Cossío, en su carácter de Director General, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo señalado en los artículos 22, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, 10, fracción III del Decreto de creación de este organismo y 12, fracción III del Reglamento Interior del Colegio de Posgraduados, así como de conformidad con lo establecido en el Testimonio Notarial No. 21752, pasado ante la fe del Notario Público No. 12 de la ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Sergio Martínez Pérez, posee facultades que no le han sido modificadas o revocadas.

I.5.- Que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Carretera Federal México, Texcoco, Kilómetro 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CPO 590222VE9, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

## II.- De "LA ASOCIACIÓN"

2.1.- Que es una Asociación Civil, denominada ESDESA, A.C, cuyos fines sociales no tienen carácter preponderantemente económico, ni político, electoral o religioso y se llevan a cabo sin perseguir fines de lucro y sin constituir especulación comercial alguna, constituida el 9 de Diciembre de 2002, en la Ciudad de los Reyes Acaquilpan, Municipio de la Paz, Estado de México, en la Notaría Pública número 59, ante la Lic. Hilda Leticia Paniagua Hernández, con el número 12,807, volumen 277 y folio 049, con el permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores número 0932.664, expediente 200209029007 y folio 290T43 un registro CLUNI: ESD03011315018; con RFC: ESD030113PT4, y domicilio fiscal en Oriente 184 No. 329. Colonia Moctezuma 2ª Sección, Código Postal 15530, Delegación Venustiano Carranza D.F

2.2.- Que tiene interés en llevar a cabo la celebración del presente Convenio sujeto a los términos y condiciones que en el mismo precisan.

2.3.- Que la Presidenta es la C. Lic. María Victoria Rodríguez Cornejo, y que para los efectos legales del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en

Oriente 184 No. 329. Colonia Moctezuma 2ª Sección, Código Postal 15530, Delegación Venustiano Carranza D.F.

**2.4.-** Que dentro de los fines que persigue se ubican:

- a. Tramitar y obtener recursos, con el fin de coadyuvar esfuerzos para fortalecer la actividad productiva de núcleos sociales marginados.
- b. Mejorar en corto y mediano plazo los ingresos y las condiciones de vida de los núcleos sociales marginados de bajos recursos e indígenas. Promover la creación de empleos a través de proyectos productivos.
- c. Lograr una comunidad autogestora que supere la precariedad humana y social, a través de la búsqueda de estrategias que permitan elevar el nivel cultural, educativo y económico para que de esta manera sea libre y capaz de allegarse los elementos materiales y culturales para su propio crecimiento.
- d. Como organización lograr una comunidad humana que sea capaz de crecer por sí misma, capaz de auto desarrollarse, capaz de auto promoverse dentro de un esquema de principios y valores como la solidaridad, el trabajo y el bien común.
- e. Que los integrantes de una comunidad valoren, entiendan y acepten vivir en una sociedad de ayuda mutua.
- f. La promoción de la persona humana. Ver siempre al ser humano como principio y fin de todo proyecto, acción o actividad a desarrollar.
- g. Buscar siempre el desarrollo de los talentos de las personas de las localidades e impulsar el desarrollo económico en base a sus habilidades y a la vocación de la localidad o región. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que sin carácter lucrativos, le son permitidos por las leyes y estos estatutos que tiendan a la consecución del objeto social.

**III.- De "LAS PARTES":**

**3.1.-** Que es su interés emprender acciones de colaboración conjunta para impulsar el desarrollo rural en el ámbito geográfico del Estado de México, mediante la colaboración mutua dentro de las facultades que legalmente les han sido conferidas.

3.2.- Que reconocen las ventajas que puedan resultar de la participación conjunta en beneficio de la población vulnerable con el desarrollo y cumplimiento de los objetivos señalados en el nuevo convenio y los convenios específicos o anexos técnicos que se deriven.

3.3.- Que se reconocen mutuamente sus personalidades y capacidades, por lo que expresan su voluntad en suscribir el presente convenio, de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio general de colaboración y apoyo mutuo, tiene como propósito sentar las bases de concertación de acciones de gestión pública para financiamiento de proyectos rurales y establecer acciones de capacitación a actores rurales, tendientes a promover el desarrollo económico y social de habitantes de ejidos y comunidades rurales del Estado de México.

**SEGUNDA.** Para llevar a cabo el objetivo del presente convenio, “EL COLEGIO” pone a disposición de la “LA ASOCIACIÓN”, su experiencia técnica y científica en aspectos de desarrollo económico, social y tecnológico.

**TERCERA.** “LA ASOCIACIÓN” pone a disposición del presente convenio, su experiencia de gestión para obtener recursos financieros, públicos, privados y asociativos para el financiamiento de proyectos y organizaciones rurales que de común acuerdo se convenga con “EL COLEGIO”.

**CUARTA.** “LAS PARTES”, acuerdan formar una Comisión de Seguimiento a los trabajos aquí pactados, además de solucionar lo no previsto en este documento. Esta Comisión estará integrada por parte de “EL COLEGIO”, por el Dr. Jorge Cadena Iñiguez, responsable de la Línea Prioritaria de Investigación 13: *Comunidades Rurales Agrarias, Ejidos y Conocimiento Local en su calidad de Líder de dicha línea*, y el Ing. Plutarco Sánchez Velázquez en su calidad de Coordinador del *Centro de Capacitación e Innovación Tecnológica (CCIT)*, y por “LA ASOCIACIÓN”, la Lic. María Victoria


Rodríguez Cornejo, Presidenta de la misma, teniendo además las facultades para proponer a los responsables técnicos de cada proyecto o actividad específica que se derive del presente convenio.

**QUINTA.** Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por paro de labores académicas o administrativas.

**SEXTA.** “**LAS PARTES**” convienen que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó o comisionó, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

**SEPTIMA.** La vigencia del presente convenio se computará a partir de su firma por un periodo de tres años. Ambas partes convienen en que todos los informes, reportes, investigaciones y resultados que arrojen con motivo del desarrollo de este convenio, se harán de común acuerdo.

**OCTAVA.** Queda establecido que las partes darán reconocimiento que conforme a derechos corresponda en cuanto a la aportación intelectual que lleven a cabo en las obras o publicaciones que se lleguen a realizar con motivo del presente convenio, en medios impresos, audiovisuales o en dispositivos magnéticos y cuya difusión y promoción se realice a través de cualquier medio de comunicación y/o de difusión que sea conocido o esté por conocerse.

**NOVENA.** “**LA ASOCIACION**” y “**EL COLEGIO**” cada una de las partes se obliga a ejecutar los compromisos a su cargo, con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento del mismo.

Cada una de las partes como patrón del personal que ocupe para la realización del objeto materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones



derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por ende, conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de las demás partes en relación con los trabajos que pudieran desarrollar conforme a este Convenio.

Bajo protesta de decir verdad cada una de las partes manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que asumirá toda la responsabilidad por este concepto y en ningún caso las demás partes podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuara siempre bajo la dirección y dependencia de "LA ASOCIACIÓN" o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la otra parte.

**DECIMA.** Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando los objetivos del mismo no puedan ser logrados o bien porque así lo llegaran a solicitar cualquiera de las partes contando para ello con una causa debidamente justificada. Para lo contrario, bastará con que la parte que pretenda la terminación anticipada del presente Convenio, notifique a su contraparte con treinta (30) días de anticipación en su domicilio, el motivo de dicha terminación.

La terminación anticipada, operará sin responsabilidad para las partes, en el entendido de que los trabajos pendientes por realizar serán concluidos en los términos pactados.

**DECIMA PRIMERA.** Las partes convienen que para la realización de las actividades específicas generales de colaboración, suscribirán los convenios generales o anexos técnicos, los que formaran parte integrante del presente documento, en los que se detallarán con precisión en el desarrollo de los mismos, con términos de referencia.

Asimismo, están conformes que al término del presente instrumento, suscribirán el acta-finiquito correspondiente.

**DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

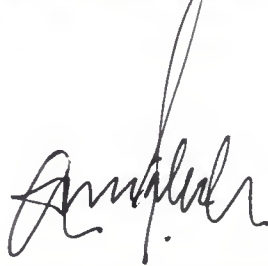
**DÉCIMA TERCERA. CONFORMIDAD.** Las partes se comprometen a mantener como confidencial aquella información que alguna de las partes envíe a las otras, cuando la misma se encuentre marcada o sea identificada como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo ("LA INFORMACIÓN"). Cada una de las partes reconocen y aceptan que "LA INFORMACIÓN" que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente Convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la emita.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.** Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en la relación al mismo, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de Texcoco, Estado de México, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de este Convenio de Colaboración lo firman de conformidad en tres ejemplares en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los 18 días del mes de Enero de 2011.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, the word 'clito' in the middle, another large signature below it, and a signature at the bottom right.


**POR "EL COLEGIO"**



---

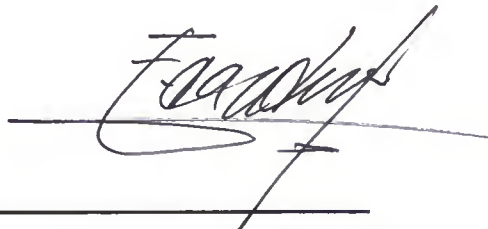
**DR. FÉLIX VALERIO GONZÁLEZ  
COSSIO  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO  
DE POSGRADUADOS**

**POR "LA ASOCIACIÓN"**



---

**LIC. MARÍA VICTORIA RODRÍGUEZ  
CORNEJO PRESIDENTA DE LA  
ASOCIACION CIVIL ESDESA AC**



---

**DR. JORGE CADENA IÑIGUEZ  
RESPONSABLE DE LA LINEA PRIORITARIA DE INVESTIGACIÓN 13:  
COMUNIDADES AGRARIAS, EJIDOS Y CONOCIMIENTO LOCAL**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de la Colaboración y apoyo mutuo que suscriben LA ASOCIACIÓN CIVIL ESDESA A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN" y el Colegio de Posgraduados "EL COLEGIO" mismo que tiene como propósito sentar las bases de concertación de acciones de gestión pública para financiamiento de proyectos rurales y establecer acciones de capacitación a actores rurales, tendientes a promover el desarrollo económico y social de habitantes de ejidos y comunidades rurales del Estado de México.




---

**ING. PLUTARCO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ**  
**CORDINADOR DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**  
**(CCIT)**



---

**TESTIGO DE HONOR**

**DR. MIGUEL CABALLERO DELOYA**  
**Director de Vinculación**  
**Colegio de Postgraduados**

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio General de la Colaboración y apoyo mutuo que suscriben LA ASOCIACIÓN CIVIL ESDESA A.C., EN LO SUCESIVO "LA ASOCIACIÓN" y el Colegio de Posgraduados "EL COLEGIO" mismo que tiene como propósito sentar las bases de concertación de acciones de gestión pública para financiamiento de proyectos rurales y establecer acciones de capacitación a actores rurales, tendientes a promover el desarrollo económico y social de habitantes de ejidos y comunidades rurales del Estado de México.